

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Popayán C, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2.022). En la fecha informo a la señora Juez, que dentro del presente proceso, se ha publicado el edicto emplazatorio a los herederos indeterminados del causante y a la demandada TULIA RICARDO de PEÑA, se han insertado en la página nacional de emplazados y han transcurrido los término de ley, por lo cual se hace necesario designarles Curador Ad Litem. Provea.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 132

Radicación: 19001-31-10-002-2020-00228-00
Proceso: Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Demandante: Gloria Inés Mosquera Rivera
Demandados: Jairo Antonio Ricardo Muñoz y otros - Herederos Indeterminados del causante Jaime Ricardo Muñoz

Enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2.022).

Mediante auto No 924 del 10 de noviembre de 2020, se dispuso admitir la presente demanda, disponiendo emplazar a los herederos indeterminados del causante **JAIME RICARDO MUÑOZ**, el cual fue cumplido mediante la respectiva inserción en la página nacional de emplazados, el 14 de julio del año 2021.

Así mismo, mediante proveído No. 1940 del 04 de noviembre de 2021, se dispuso el emplazamiento de la demandada, señora **TULIA RICARDO de PEÑA**, cumpliéndose con la respectiva inserción en la página nacional de emplazados el 10 de diciembre de 2021.

Como quiera que se han vencido los términos concedidos para hacerse parte en el presente proceso, sin que se hubieren hecho presentes interesados en el llamamiento, se impone la designación de un Curador Ad-Litem, que represente los intereses, tanto de los herederos indeterminados del citado causante como de la señora **TULIA RICARDO de PEÑA**, conforme lo dispone el Art. 108 del CGP.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

/Alexandra

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la doctora **ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.34.556.217 y T.P. Nro. 99.971 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la Calle 1ª Nro. 7-14 oficina 311 A Edificio el Prado de Popayán, celular 314-8214900, email: alexandrasofiac@Hotmail.com, como CURADORA AD-LITEM de los herederos indeterminados del señor **JAIME RICARDO MUÑOZ** y también de la señora **TULIA RICARDO DE PEÑA**, dentro del presente proceso de UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurado por la Señora **GLORIA INES MOSQUERA RIVERA** a través de apoderado judicial, para que los represente en el juicio hasta su terminación en defensa de sus intereses.

SEGUNDO: INFORMAR de la designación a la citada profesional del derecho, **ADVIRTIÉNDOLE** que la misma es de obligatoria aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio, debiendo, en consecuencia, asumir dicho cargo so pena de la imposición de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 48, Numeral 7 y 50 del C.G del P. **OFÍCIESE.**

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) moneda corriente, a la profesional designada, los cuales serán cancelados por la parte demandante en la forma dispuesta por la Ley debiendo allegar al plenario la constancia que acredite dicho pago.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

La providencia anterior se
notifica en el estado Nro. 015
de hoy 31/01/2022

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e54e545834423c82ceb78672387aa99f34c17ba1b2ad9c5fa5411ffdf36
a246**

Documento generado en 30/01/2022 11:17:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>